

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 978 -2008- GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte el **ING. JUAN ANGEL ROSALES CONTRERAS**, identificado con DNI. Nº 22510300, RUC. Nº 10225103009, con domicilio en el Jr. Independencia Nº 670 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **“CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 1128-2008-GRH-GRI, de fecha 03 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 5815-2008-GRH-GRI-SGEO, de fecha 28 de noviembre del 2008, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, asimismo con Resolución Gerencial General Regional Nº 564-2008-GRH/GGR, de fecha 09 de Julio del 2008, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE MORCA MIRAFLORES – VOLUMEN I, II, III Y IV”**.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro del CIP. Nº 99734, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor para Realizar el Estudio de Diseño de Puentes del Proyecto: **“Construcción Trocha Carrozable Morca - Miraflores”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente, EL CONSULTOR se obliga a presentar la siguiente información:

1. Visita y reconocimiento del terreno.
2. Recopilación y evaluación variables.
3. Inventario y evaluación de la profundidad de cimentación.
4. Diseño de puente viga - losa.
5. Diseño de estribo del Puente Aco.
6. Diseño de estribo del Puente Manish.
7. Absolver consultas y observaciones técnica antes, durante y después de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 16.052.0145.2.057489.2.059506.0220, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.


Juan A. Rosales Contreras
INGENIERO CIVIL
CIP. 99734

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,490.00 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para Realizar el Estudio de Diseño de Puentes del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Morca - Miraflores", a partir del 15 de Abril al 14 de Mayo del 2008 (el presente contrato se realiza en vías de regularización), en mérito al Informe N° 1128-2008-GRH-GRI, de fecha 03 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 5815-2008-GRH-GRI-SGEO, de fecha 28 de noviembre del 2008, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar el Estudio de Diseño de Puentes del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Morca - Miraflores", en el plazo previsto, y/ o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**30 DIC 2008**....del dos mil Ocho.




Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egocivil
Presidente


Juan A. Rosales Contreras
INGENIERO CIVIL
CIP. 99734